



SELLO CUARTO, VEINTE
LA VEDIBA ANO DE MIL 7
VENTI Y DOS.

- Para Las Viñas de la Zaradilla, a D^o Pasqual de Medo Barrios
y D^o Fran^o de Medo Barrios

- Para Los Pagos de Ordoña, Campo, Cañadas, La Viña de Alonso
de Canobas, La del Páramo, y Rayguero, de Corral Rubio, a Juan
de Canobas Perez, y D^o Pedro Muñoz, Polo,

- Para todas Las Oliveras del Colomí, a D^o Juan de Cayuela Andue
y D^o Alonso de Canobas Medo Muñoz,

- Para todas Las Oliveras del Pago de Nizca, a D^o Andres de
canobas Maxarín, y D^o Andres de canobas Medo,

- Para Los de Vinos de Olivos hasta llegar a las flores, a D^o Bar^{ome}
de Corda Carlo, y Andres de Canobas Carlo Guillen

- Ado dos Los quales se les haga notorio estos nombres arriba para
que los acepten y suen, y hagan la Viñura con toda y qual
dad, y fha, traigan Relación Jurada, Cada uno de los Pagos, que
se tocaren, y se hagan por todo el mes de Abril

- y Hombrazon, Por Repartidores para hacer los Repartimientos
de Millones, Alcaualas y Milicias, entre los Vecinos desta Villa
a D^o Salvador de Cayuela, Hauarro, D^o Barazdo, Ceipo, Veci
no desta Villa, Con asistencia de los señores D^o Bar^{ome} de Cayuela
Ramos, y D^o Alonso de Canobas Medo, Regidores, y D^o Juan de
Mora Medo, Procurador Sindico, desta Villa, y se les haga notorio
este nombre arriba, a los Repartidores,

- Lo mismo, Hombrazon, Por Comisarios, para hacer el Reparto
de los Canados que ay en esta Villa para el Repartimiento, de la
Sal que se de guardar, este presente año, entre los Vecinos desta
Villa, a los señores, D^o Fran^o de Canobas Mora, y D^o Pedro Carlo May

